

DEPARTMENT OF CONSUMER AFFAIRS • BOARD OF BARBERING AND COSMETOLOGY

P.O. Box 944226, Sacramento, CA 94244-2260

Phone: (800) 952-5210 Email: barbercosmo@dca.ca.gov

Website: www.barbercosmo.ca.gov



ACCESO A REGISTROS PÚBLICOS

Acceso público a la información

Es política de la Board of Barbering and Cosmetology [Junta de Barbería y Cosmetología (Junta)] que la información con respecto a la conducta de sus licenciatarios, candidatos a licencia y personas sin licencia esté disponible al público. Sujeto a un aviso con tiempo razonable, cualquier persona puede revisar los registros públicos de la Junta en los días y horarios laborables que estas oficinas estén abiertas habitualmente. Los registros públicos estarán disponibles para inspección sólo en la oficina o ubicación donde se guardan habitualmente.

La información con respecto a las acciones tomadas por la Junta para la disposición de las reclamaciones, acciones disciplinarias e inspecciones, estarán fácilmente accesibles al público de acuerdo con la Ley de Información Pública y la política uniforme del Departamento de Asuntos del Consumidor con respecto a la divulgación de reclamaciones.

Solicitud de inspección de registros públicos

Todas las solicitudes se deberán hacer por escrito y dirigirse a la división o unidad que tenga custodia de los registros en cuestión. Todas las solicitudes deberán describir de manera suficiente el o los registros deseados que se solicitan para que el personal de la Junta pueda identificar tales registros. Las solicitudes deben estar firmadas y fechadas por el solicitante y de ahí en adelante serán mantenidas como parte del archivo o registro al cual pertenecen.

La Junta tendrá diez (10) días para responder. En caso de existir circunstancias no habituales, como se especifica en la Sección 6235 del Código de Gobierno, la Junta puede, mediante aviso por escrito al solicitante, extender el tiempo de producción de los registros por un período que no exceda catorce (14) días laborales adicionales.

Los registros públicos solicitados serán producidos por un cargo de quince (15) centavos por página más los costos reales del tiempo que utilice el personal para buscar y duplicar el o los documentos.

A. Información a proporcionar con respecto a las reclamaciones:

La Junta mantendrá la información sobre las reclamaciones abiertas y proporcionará a los miembros del público, previa solicitud por escrito, lo siguiente:

- 1. El número de reclamaciones cerradas que, después de una investigación, producen evidencia de una probable violación de la ley y/o reglamentaciones y con respecto a cada reclamación.
 - a. La fecha en que la Junta abrió la reclamación.
 - b. La disposición a través de una acción disciplinaria formal, u otra acción formal o informal, tomada por la Junta.
- 2. Si una reclamación contiene una solicitud por escrito de confidencialidad del demandante, la Junta no revelará la siguiente información:
 - a. Número de teléfono particular
 - b. Número de Seguro Social
 - c. Fecha de nacimiento

B. Información a proporcionar con respecto a las acciones disciplinarias:

La Junta mantiene los registros que muestran el historial disciplinario de todas las licencias y proporcionará a los miembros del público, previa solicitud por escrito, la siguiente información:

- 1. Si un licenciatario alguna vez recibió una acción disciplinaria (es decir, una citación, acusación, una declaración de cuestiones, un arreglo estipulado y una decisión por incumplimiento) y, si la recibió, cuándo y por qué delito.
- Si un licenciatario ha sido nombrado en alguna acción disciplinaria pendiente. Esto corresponde a una acusación o declaración de cuestiones después de que se haya realizado la presentación de acción legal.

C. Información a proporcionar con respecto al historial de inspecciones:

La Junta mantendrá la información sobre las inspecciones realizadas y proporcionará a los miembros del público, previa solicitud por escrito, lo siguiente:

- El número de inspecciones realizadas con respecto a un licenciatario, candidato de licencia, establecimientos sin licencia, escuelas o personas sin licencia, con respecto a cada informe de inspección:
 - a. La fecha de la inspección
 - b. La o las violaciones mencionadas
 - c. La dirección del registro
- 2. No se divulgará un informe de inspección, incluidas fotografías, que sea parte de una investigación actual o reclamación abierta.

D. Información a proporcionar con respecto al estado de la licencia:

La Junta mantiene registros que muestran cierta información de las licencias para todos los titulares de licencias pasados y actuales. La Junta proporcionará a los miembros del público, previa solicitud por escrito, la siguiente información con respecto a titulares de licencias pasados o actuales:

- 1. El nombre del licenciatario, incluidos los nombres de fantasía del negocio, como aparezcan en los registros de la agencia
- 2. El número de licencia
- 3. La dirección de registro y el número de teléfono de los establecimientos con licencia
- 4. La dirección de registro de un licenciatario individual
- 5. La fecha del otorgamiento de la licencia original
- 6. La o las fechas en que vencieron, terminaron o fueron terminadas tales licencias y, si corresponde, el motivo de la terminación.

E. Divulgación de información de citación judicial:

Se debe consultar el manual de citación judicial para obtener asistencia cuando la información ha sido solicitada debido a una citación judicial.

A petición de cualquier persona, una copia de estas instrucciones estará disponible sin cargo.

Revised 06/01/2005 Public Records Policy